



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

En la M. N. M. S. y fidelísima  
Municipal de 13 de Junio de 1771 Villa de Melara y Santa Capitulada

ella, a trece de Junio de mill setecientos setenta y uno, se juraron los Señores, Comisario, Jurado, y Rexum<sup>to</sup>, de ella con Antonio Martí Procurador Sindico Personero de ella Comuna que hare Vered de Procurador Sindico Jral, habiendo sido de Ciudad Compapel lare diem, y expreion del efecto, por medio de los Ministros porteros de esta dha Villa de que Novos los infra scriptos En<sup>os</sup> de Cabildo de moyses, y los Concurrerentes a este acto abajo firmaron

La Villa de Ma. Conformidad: Dico, que respecto de tener dadas sus poderes, y facultades, a los Señores, D<sup>ns</sup> Joseph Seviano de Narva, y D<sup>ns</sup> Pedro ortuño Ibaner Capitulados de esta Municipalidad, para el sequim<sup>to</sup> de los pleitos, que se escaban siguiendo con el Reverendo Curay Clero de esta Iglesia Parroquial, y para transigirse y a Justar en ellos, entre lo quales fue uno, sobre el nombram<sup>to</sup> de los Celebrantes, que anualmente suben ala Iglesia Antigua del Castillo, a Conferir las Nubes y otros diferentes a sumptos, en Cuya Virtud en el presente año de una Conformidad anho Cuerpos, por medio de dos respectos Comisarios an executado dho Nombram<sup>to</sup> en D<sup>ns</sup> Alonso Puebe, y D<sup>ns</sup> Pedro Muñoz Melero Presbitero de esta Ciudad Parroquial, y para que los dhos Señores Comisarios continuen en las facultades, y poderes, que la Villa los tiene conferidos, y de nubo la Confirma, para que en los referidos pleitos pendientes con esta Comunidad eclesiastica, teniendo por